

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Contenido del Estudio Previo

A.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
B.	JUSTIFICACIÓN	3
C.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	5
D.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5
E.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC	7
F.	CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020	8
G.	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	9
H.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	9
I.	TIPO DE CONTRATO.....	13
J.	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
K.	SUPERVISIÓN	13
L.	FORMA DE PAGO	14
M.	FUNDAMENTO JURÍDICO	15
N.	PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	17
O.	ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	17
P.	OFERTA ECONÓMICA.....	21
Q.	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	21
R.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	30
S.	CRITERIO DE SELECCIÓN	31
T.	FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	31
U.	CAUSALES DE RECHAZO	37
V.	CRITERIOS DE DESEMPATE	38
W.	DECLARATORIA DE DESIERTO	47
X.	ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	47
Y.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	48
Z.	PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD	49
AA.	ELABORACIÓN	49



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Fecha de elaboración: 9 de julio de 2026

Rector
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios previos para el suministro de gases especializados, así como el suministro, instalación, conectividad y puesta en funcionamiento de una red especializada para la distribución de gases de laboratorio hacia los equipos analíticos del centro de referencia SOSAGRO, destinada al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para el cumplimiento de los objetivos de la alianza estratégica SOSAGRO 4.c, correspondiente al proyecto registrado ante la dirección de gestión de la investigación e identificado con código BPIN 2024000100094.

Respetado Rector,

La Dirección de Gestión de la investigación responsable de ejecutar y operar los procedimientos correspondientes al proceso Gestión del Conocimiento para la implementación El proyecto SOSAGRO 4.C identificado con código BPIN 2024000100094 denominado "Fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas e integración de estrategias basadas en ciencia de datos y bioeconomía para contribuir a la productividad sostenible de los sectores del café, cacao, cannabis y cáñamo en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, La Guajira, Meta y Norte de Santander", requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 1.2.3.2.3. del Decreto 1821 de 2020, sobre la base de las demandas territoriales establecidas para las 33 entidades territoriales incluyendo Bogotá D.C, junto con el Departamento Nacional de Planeación – DNP- estructuró la convocatoria pública No. 036, de la asignación para la CTel del SGR denominada **"convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios"**, que tiene como finalidad promover avances en la frontera del conocimiento en Ciencias Básicas y del Espacio a través de la generación de capacidades y el fortalecimiento de infraestructura y dotación de equipos robustos para la investigación.

Esta convocatoria contempla lo establecido en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documento CONPES 4069 en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, y en particular con la línea de acción 4 de incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo así a promover condiciones que permitan avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento. De igual manera, responde a la estrategia de aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI, las capacidades regionales en CTI, y la cooperación a nivel regional e internacional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación, y a sus 3 líneas de acción: Reducir las brechas de inclusión social en el desarrollo de la CTI, fortalecer las capacidades regionales en CTI y la cooperación a nivel regional y aumentar la cooperación internacional.

En el marco de esa convocatoria la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM conformó una alianza estratégica con diversas entidades, con el propósito de participar en dicha convocatoria mediante la presentación de la propuesta del proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas e integración de estrategias basadas en ciencia de datos y bioeconomía para contribuir a la productividad sostenible de los sectores del café, cacao, cannabis y cáñamo en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, La Guajira, Meta y Norte de Santander"**.

Para el desarrollo del proyecto se conformó la Alianza Estratégica SosAgro 4.C, la cual está integrada por las siguientes entidades: Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Centro de investigación en Energías renovables y climatología dependiente de la Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad de la Amazonia, Institución Universitaria de Envigado, Natucafé S.A.S, Terra Cann Colombia S.A.S, Gentech Biosciences S.A.S, Ingelight-Mey S.A.S, Corporación para el Desarrollo Integral de la Guajira y el Caribe –



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

CORDEINGS.A.S, Universidad de La Frontera (Temuco, Chile), designándose como entidad encargada a la **Institución Universitaria ITM, quien será la encargada de la ejecución técnica y financiera** ante el OCAD de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

El día veintidós (22) de julio de 2024 se publicó el listado definitivo de proyectos elegibles de la Convocatoria No. 36 de 2023, **en el cual la Institución Universitaria ITM resultó elegible**. En consecuencia, mediante el Acuerdo No. 60 del 01 de septiembre de 2025, se otorgó a la Institución Universitaria ITM un monto de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos un peso (\$36.496.855.601) para la financiación del proyecto.

En el marco del proyecto SOSAGRO, se encuentra prevista la adecuación y puesta en funcionamiento del Centro de Referencia SOSAGRO, un laboratorio especializado destinado a fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios analíticos para los sectores agroindustrial y agropecuario.

El Centro de Referencia SOSAGRO contará con equipos analíticos de alta tecnología, entre ellos cromatografía líquida de alta eficiencia acoplada a espectrometría de masas (HPLC-MS), cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS), espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS) y un sistema de caracterización de materiales por fisisorción-quimisorción. La operación de estos equipos requiere el suministro continuo, seguro y controlado de gases especializados de alta pureza, indispensables para garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes.

Por lo anterior, se requiere el suministro de los gases especializados necesarios para la operación de los equipos analíticos del Centro de Referencia SOSAGRO, así como la implementación de la instalación asociada para su distribución segura y eficiente. Esta solución comprende la instalación de una red especializada que permita conducir los diferentes gases desde la central de almacenamiento hasta los puntos de consumo, garantizando la conectividad directa con cada uno de los equipos que requieren dichos insumos para su adecuado funcionamiento. La red deberá incluir sistemas de regulación primaria y secundaria, tuberías, conexiones, válvulas, accesorios, soportes, señalización y demás elementos necesarios para asegurar condiciones óptimas de operación.

La disponibilidad y correcta distribución de los gases constituye un requisito indispensable para la puesta en funcionamiento de los equipos analíticos y, en consecuencia, para la operación integral del Centro de Referencia SOSAGRO. La implementación de esta infraestructura permitirá garantizar las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de actividades de investigación, transferencia tecnológica y prestación de servicios especializados, contribuyendo a la seguridad de los usuarios, la protección de los equipos y la obtención de resultados confiables, precisos y reproducibles en el marco del proyecto identificado con código BPIN 2024000100094.

B. JUSTIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es una Institución de Educación Superior, Establecimiento Público adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por el Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene por objeto ofrecer una educación de alta calidad y promover el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e incluso; con vocación tecnológica, científica, artística y humanista, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

- **Procesos de Apoyo**, son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión**, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2029 “TM: Arte y Ciencia a la Vanguardia del Devenir”, en la línea estratégica 2 Ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para la transformación social”. Proyecto 2.1 Vocación científica, apropiación del conocimiento y capacidades CTI, tiene como objetivo estratégico Orientar la investigación a productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano, apropiación social y divulgación del conocimiento, que contribuyan a la solución de desafíos a nivel local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para el desarrollo sostenible y al posicionamiento del ITM en Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Institución Universitaria ITM, dentro de su Plan de Desarrollo propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación, con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación, así como la transferencia de estos, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico.

En línea con lo anterior, la Dirección de Gestión de la investigación es responsable de ejecutar y operar los procedimientos correspondientes al proceso Gestión del Conocimiento. De igual modo, responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que lideran los diferentes grupos de investigación del ITM.

La Dirección de Gestión de la Investigación lidera el proceso misional de Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación que tiene como objetivo orientar la investigación a productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano, apropiación social y divulgación del conocimiento que contribuyan a la solución de desafíos a nivel local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para el desarrollo sostenible y al posicionamiento del ITM en Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, es responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que lideran los diferentes grupos de investigación del ITM, y del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Centro de Laboratorios con el fin de garantizar el desarrollo práctico experimental de los diferentes programas de Ingeniería, Tecnología y Posgrados de la institución. Su objetivo es incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos estratégicos de la ciudad mediante la promoción de una cultura de innovación empresarial basada en la cooperación y en alianzas estratégicas interempresariales e interuniversitarias.

Por todo lo expuesto, la Institución en cumplimiento de sus actividades misionales y de las obligaciones adquiridas para la ejecución del proyecto **Fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas e integración de estrategias basadas en ciencia de datos y bioeconomía para contribuir a la productividad sostenible de los sectores del café, cacao, cannabis y cáñamo en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, La Guajira, Meta y Norte de Santander**. requiere adelantar un proceso de contratación pública que permita seleccionar un proponente con la idoneidad, capacidad y experiencia para Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una red especializada para la distribución de gases de laboratorio.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una red especializada para la distribución de gases de laboratorio hacia los equipos analíticos del centro de referencia SOSAGRO, destinada al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para el cumplimiento de los objetivos de la alianza estratégica SOSAGRO 4.c, correspondiente al proyecto registrado ante la dirección de gestión de la investigación e identificado con código BPIN 2024000100094.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar el suministro, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de una red especializada para la distribución de gases de laboratorio, destinada a la conexión y operación segura de los equipos analíticos del Centro de Referencia SOSAGRO, en el marco del fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para el cumplimiento de los objetivos de la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto identificado con código BPIN 2024000100094. Para el efecto suministrará los bienes, mano de obra, insumos, equipos, herramientas y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Cant.	PROMEDIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	
1	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para argón , con capacidad para conexión de uno o más cilindros, incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.434.631	\$ 5.434.631
2	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Helio , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.202.412	\$ 5.202.412
3	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Nitrogeno , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.202.412	\$ 5.202.412



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

4	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Hidrogeno , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.202.412	\$ 5.202.412
5	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Aire , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.202.412	\$ 5.202.412
6	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Amoniaco , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 6.177.733	\$ 6.177.733
7	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para Oxigeno , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 5.286.011	\$ 5.286.011
8	Suministro e instalación de unidad de regulación inicial para CO2 , incluyendo regulador, elementos de conexión, soporte y accesorios necesarios para su operación	1	\$ 8.133.610	\$ 8.133.610
9	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	4	\$ 3.174.845	\$ 12.699.380
10	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	3	\$ 3.174.845	\$ 9.524.535
12	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	2	\$ 3.174.845	\$ 6.349.690
13	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	2	\$ 3.873.573	\$ 7.747.145
14	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	1	\$ 3.174.845	\$ 3.174.845
15	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	1	\$ 3.174.845	\$ 3.174.845



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

16	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	1	\$ 3.399.845	\$ 3.399.845
17	Suministro e instalación de unidad de regulación de puesto de trabajo para este gas, incluyendo sistema de regulación de presión, elementos de montaje y accesorios necesarios para su correcta operación	1	\$ 2.738.273	\$ 2.738.273
18	Suministro e instalación tubing 1/4" por metro	125	\$ 98.993	\$ 12.374.125
19	Suministro e instalación Soporte para tubing 1/4.	30	\$ 45.367	\$ 1.360.995
20	Suministro e instalación unión tubing 1/4	21	\$ 132.168	\$ 2.775.528
21	Suministro e instalación tee 1/4	9	\$ 230.332	\$ 2.072.984
22	Señalización central de gases para 8 gases	1	\$ 2.377.926	\$ 2.377.926
VALOR ANTES DEL IVA				\$ 115.611.749
VALOR DEL IVA				\$ 21.966.232
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 137.577.981

NOTA 1: El suministro objeto del contrato deberán entregarse en el lugar designado por el supervisor, los cuales serán en la ciudad de Medellín en las instalaciones del ITM Calle 54 a N°30-01 Boston sede Fraternidad, Laboratorio SOSAGRO Bloque O.

NOTA 2: Entre la entidad y el personal DEL CONTRATISTA, no se crea ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los gastos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal a su cargo, transporte, etc. correrán por cuenta DEL CONTRATISTA, todo lo cual se entiende incluido en el valor de la oferta presentada.

NOTA 3: El precio de la propuesta deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, transporte y entrega, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: Los cilindros, termos y los accesorios de estos, que en virtud del contrato queden bajo control y custodia de la Institución, quedan cubiertos por la Póliza de Seguro Multirriesgo: Todo riesgo daño material Nro. 9840 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., aquella contratada por la institución al momento de los hechos. (Ver anexo).

NOTA 5: La no entrega del suministro requerido por la entidad en el tiempo estipulado, dará paso a que la entidad inicie los procesos jurídicos en términos de incumplimiento que considere pertinentes.

E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
B	12	14	20	00
Materias Primas	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	Gases nobles	
B	12	14	21	00



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Materias Primas	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	Gases naturales y gases mixtos	
B	12	14	19	00
Materias Primas	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	No-metales y gases elementales y puros	
D	41	11	57	00
Componentes y suministro	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de medición cromatografía	
F	81	10	27	00
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	

F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.
- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.
- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2022			
Innovador	Sostenible	Social	Ninguna
			X

En el presente proceso no se establecen criterios debido a que los bienes y servicios requeridos para la presente contratación no se encuentran categorizados y priorizados en los anexos de la política pública.

G. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y garantizando las condiciones de calidad (Entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad debe realizar un análisis de conveniencia de incorporación de esta obligación conforme al objeto contractual y al análisis del sector.

Así las cosas, en el presente proceso, no se considera procedente incluir la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes especializados para investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cuya provisión depende de condiciones técnicas y de calidad específicas que no guardan relación directa con la medida de inclusión prevista en la norma.

H. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- b. Cumplir con los servicios requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar el objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- i. Garantizar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

- m. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM". <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf>.
- n. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos ambientales que le sean aplicables, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado por la Institución Universitaria ITM bajo la Norma NTC-ISO 14001:2015.
- o. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
- p. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
- q. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. El contratista realizará el Suministro de los gases especializados requeridos para la operación de los equipos analíticos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- b. El contratista realizará el Suministro de todos los componentes, equipos y accesorios necesarios para la implementación de la red de distribución de gases, incluyendo, entre otros, manifolds, reguladores de presión, válvulas, tuberías, conexiones, soportes, sistemas de fijación, señalización y demás elementos requeridos para su correcta operación.
- c. El contratista realizará el Instalación y montaje de la red especializada de distribución de gases desde la central de almacenamiento hasta los puntos de consumo definidos por la Entidad.
- d. El contratista realizará las conexiones y adecuaciones necesarias para garantizar la conectividad de la red con los equipos analíticos que requieren el suministro de gases para su funcionamiento.
- e. El contratista realizará pruebas de hermeticidad, presión, funcionamiento y seguridad que permitan verificar el correcto desempeño de la red y de las conexiones realizadas.
- f. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y conforme las normas técnicas colombianas o internacionales para ese tipo de instalaciones.
- g. La instalación se deberá realizar bajo cumplimiento de normas técnicas colombianas o internacionales

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

- a. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
- b. El contratista debe entregar las hojas de seguridad de los productos químicos, suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, los pictogramas deben ser legibles y a color, que cumpla con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435, 4532 última versión
- c. El contratista debe asegurar que se cumplan los requisitos de transporte y almacenamiento de sustancias químicas del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2016 y sustancias peligrosas de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 y a la NTC 2880 Transporte de mercancía peligrosas.
- d. El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por la entidad, los suministros contratados, con entregas en tiempo no superior a 40 horas hábiles después del pedido, así mismos pedidos extraordinarios con un tiempo de respuesta no superior a 16 horas hábiles después del pedido.
- e. El contratista deberá mantener un stock de materiales suficiente para garantizar el suministro ininterrumpido de elementos durante la ejecución del contrato, incluyendo fechas de baja oferta de estos insumos.
- f. El contratista debe velar por la gestión del riesgo en todo el ciclo de vida de la sustancia química, enfocándose en la minimización de impactos ambientales, la salud pública y la salud laboral, de acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3868 de 2016 "Política de Gestión del Riesgo asociado al uso de sustancias químicas", Decreto 1076 de 2015 y en la estrategia nacional de economía circular.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos en cada uno de los ciclos de vida de las sustancias químicas:

Etapa 1: Importación y/o extracción de materias primas y sustancias químicas	El contratista deberá velar por que se cumplan las obligaciones de los importadores o fabricantes de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la sesión 3, decreto 1076 de 2015 ARTICULO 2.2.7B.1.3.1.
Etapa 2: Producción de sustancias químicas	En el momento de la producción de sustancias químicas, el proveedor debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de vertimientos y emisiones Decreto 1076/2015 – Decreto 4741 de 2005. Los envases de los productos deben estar identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado adoptado en Colombia mediante el Decreto 1496 de 2018.
Etapa 3: Almacenamiento, comercialización y distribución de sustancias químicas	El proveedor deberá garantizar que los reactivos o sustancias químicas fueron producidos, almacenados, transportados y gestionados, cumpliendo con las normas en materia ambiental y legal requeridos de manera nacional, los cuales deben contar con permisos de emisiones atmosféricas, de vertimientos, concesiones de agua, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, entre otros. El contratista deberá velar por que se cumplan las obligaciones del comercializador o distribuidor sesión 3, decreto 1076 de 2015 ARTICULO 2.2.7B.1.3.2.
Etapa 4: Embajale y presentación de las sustancias químicas	En el embalaje y entrega de las sustancias químicas, el contratista debe dar cumplimiento a la ley 2232 del 7 de julio de 2022 “por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”, adoptada en el ITM mediante resolución 202400021 del 11 de enero de 2024. Para dar cumplimiento, el contratista deberá reducir la cantidad de plástico y polietileno expandido empleados en el embalaje y contemplar materiales reciclables como el cartón y el papel. El contratista debe entregar las hojas de seguridad de los productos químicos, suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, los pictogramas deben ser legibles y a color, que cumpla con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435, 4532 última versión
Etapa 5: Transporte	Para el transporte de todas las mercancías peligrosas se debe tener en cuenta el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 en lo referente al transporte de Mercancías Peligrosas (sección 8) y sus modificaciones y normas complementarias para cada tipo de mercancía y las pautas para la rotulación estipuladas en la NTC 1692 – (Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado).

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+604) 440 51 00 Fax: (+604) 440 51 02 / Medellín - Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes:

- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores, antes de iniciar labores.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a saludocupacional@itm.edu.co
- Realizar actividades de prevención y promoción.
- Realizar dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP según la labor que se vaya a desempeñar.
- Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Realizar inducción de SST
- Designar un responsable de SST.

Antes de iniciar el servicio de instalación el contratista deberá presentar los siguientes documentos cuando la actividad lo requiera según la normativa vigente:

- Listado del personal que ejecutará las actividades.
- Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social del personal executor.
- Certificados de entrenamiento vigentes, de acuerdo con la normatividad aplicable para las tareas de alto riesgo que se requieran durante la ejecución del servicio. (si aplica)
- Documentación específica para tareas de alto riesgo, cuando aplique y conforme a la normatividad vigente (Análisis de Trabajo Seguro - ATS, permisos de trabajo, procedimientos de trabajo seguro y planes de rescate).
- Certificados de inspección vigentes, emitidos por el fabricante o por personal competente, de los equipos de protección contra caídas y de los sistemas de acceso, cuando aplique.
- Sistemas de acceso certificados y adecuados para las condiciones del lugar donde se desarrollarán las actividades, cuando aplique.
- Fichas técnicas de las herramientas, equipos y sistemas de acceso que serán utilizados durante la ejecución del servicio, junto con los respectivos soportes de mantenimiento preventivo y/o certificados de calibración vigentes, cuando aplique.
- Certificados de calibración vigentes de manómetros, reguladores y equipos utilizados para las pruebas de presión y detección de fugas.
- Certificado de entrenamiento en manipulación segura de cilindros de gases comprimidos.
- Certificado de formación en riesgo químico.
- Certificado de capacitación en atención de emergencias por fuga de gases.
- Certificado de formación en riesgo eléctrico, cuando se realicen conexiones eléctricas.
- Evidencia de la competencia del personal para la instalación de sistemas de distribución de gases industriales o de laboratorio.
- Procedimiento seguro para la instalación de la red de gases.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- Procedimiento para pruebas de presión y puesta en servicio.
- Procedimiento para el cambio y conexión de cilindros.
- Procedimiento para el control de fugas.
- Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de los gases que serán utilizados (hidrógeno, oxígeno, amoníaco, argón, helio, nitrógeno y CO₂).
- Inventario de sustancias químicas.
- Identificación de incompatibilidades químicas.
- Procedimiento para el transporte interno de cilindros.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar:

- Uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para las actividades desarrolladas.
- Disponibilidad en el sitio de trabajo de los procedimientos, ATS, permisos de trabajo y planes de rescate, cuando apliquen.
- En caso de realizar trabajos en caliente, contar con el respectivo permiso de trabajo en campo, extintor disponible y pantallas de protección para terceros.
- Evidencia de la socialización de los procedimientos de trabajo seguro y de los planes de rescate con el personal ejecutor, cuando aplique.
- Notificar de manera inmediata cualquier accidente de trabajo ocurrido durante la prestación del servicio y remitir el respectivo reporte e investigación del evento.
- Realizar las inspecciones preoperacionales de las herramientas, equipos y sistemas de acceso utilizados durante la ejecución de las actividades.
- Presentar la certificación de las pruebas de estanqueidad y hermeticidad realizadas antes de la puesta en funcionamiento de la red.
- Dar cumplimiento, de acuerdo con las actividades desarrolladas, a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la Institución.

NOTA: La empresa contratistas debe enviar copia de las evidencias de las anteriores actividades al supervisor del contrato y la Departamento de personal al correo saludocupacional@itm.edu.co

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DEL ACUERDO 016 DE 2020 “LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO” EN EL ITM

En el presente proceso no se establecen criterios debido a que los bienes y servicios requeridos para la presente contratación no se encuentran categorizados y priorizados en los anexos de la política pública.

5. OBLIGACIONES DEL ITM

- Expedir compromiso presupuestal
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

I. TIPO DE CONTRATO

Suministro e instalación

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II y sin superar la vigencia 2026.

K. SUPERVISIÓN

PRINCIPAL: MANUEL ROMERO SÁEZ – DOCENTE DE CARRERA



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

SUPLENTE: ANDRÉS FELIPE VARGAS RAMÍREZ– DOCENTE DE CARRERA

L. FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)	19%
Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)	15%
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)	-
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 artículo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

M. FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un acuerdo marco
- Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
- No existencia de acuerdo

**Agencia Nacional
de Contratación Pública**
Colombia Compra Eficiente

Inicio
SECOP ↓
Relatoría y Normativa ↓
Datos de Compra Pública ↓
Formación ↓
Transparencia ↓
Comunicación y prensa ↓
Participa ↓
Atención y servicio a la ciudadanía

Productos de la TVEC

Inicio > SECOP > TVEC > Productos de la TVEC

Todo

Agrícola

Alimentos

Combustible

Comunicaciones

Conectividad

Consumibles de Impresión

Economía Popular

Escolar

Gestión Territorial

Manufactura

Medicamentos

MiPyme

Papelería

Salud

Servicios Financieros

Servicios Generales

Software

Tecnología

Transporte



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

0 resultados encontrados para: sistemas de regulación



En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

“En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios”

“(…) teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda”

Conforme lo establecido en el literal B) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 a través de los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

N. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud del artículo el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,, los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme de los procesos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual equivale para **2026 a \$511.708.497**, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

Esta limitación aplica cuando la entidad ha recibido dos solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que tengan mínimo un año de existencia, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, que la solicitud se haya presentado por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación y lo indicado en el cronograma del proceso, para lo cual cada solicitud y documentos anexos, deberá cumplir con los requisitos indicados el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y como se indique en la invitación publica o pliegos de condiciones. Esta solicitud deberá presentarse a través del tablero de mensajes de la plataforma SECOP II.

O. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
N/A	N/A	1026224800164	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSO

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	INVERSIÓN	línea estratégica 2 Ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para la transformación social". Proyecto 2.1 Vocación científica, apropiación del conocimiento y capacidades CTI

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la Institución Universitaria ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual.

**** EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y EL ESTUDIO DE MERCADO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y SE INCORPORAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.**



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

4. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN

La Institución Universitaria ITM dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>, versión más vigente así:

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

a) ENTIDADES OBLIGADAS

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile; el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala), **la Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**.

b) VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

c) EXCEPCIONES

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdos comerciales aplicables al procedimiento de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Guatemala	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	Irlanda	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

5. SOLICITUD DE COTIZACIONES

La institución Universitaria ITM, desarrolló el estudio de mercado (ver cuadro anexo, o ver cotizaciones adjuntas), con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este estudio de mercado se realizó con base en las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores **Gases Industriales de Colombia S.A. Air Products - Cryogas y biotécnicos SAS**, los cuales son proveedores de reconocida trayectoria en el mercado, así mismo se tuvo en cuenta los Gastos de Legalización y retenciones y las prestaciones sociales de ley. La cotización presentada por la empresa Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S. no fue tomada en cuenta dentro del proceso de selección, toda vez que las especificaciones técnicas de los equipos ofertados no cumplían con los requerimientos establecidos por la Entidad.

6. VALOR OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado para esta Contratación es **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$137.577.981) IVA INCLUIDO-respaldados** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5026 del 23 de junio de 2026** del Sistema de presupuesto y giro de regalías. Asimismo, se expidió por parte de la Institución Universitaria ITM el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 60 de 2026**, para trámites administrativos internos.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
60	23201010030302	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$137,557,981

NOTA: código BPIN 2024000100094.

P. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

Al diligenciar EL FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0,5, o por defecto, si la suma es menor a 0,5

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA: La propuesta económica se deberá presentar en formato de Excel y PDF.

Q. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1. REQUISITOS JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

por el representante designado. El contenido de la carta de presentación deberá mantener el contenido del formato Nro. 1, el texto no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.6.1 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

1.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

1.4. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente y en el caso de los hombres la libreta militar, cuando aplique.

1.5. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

1.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al ITM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de TRES (3) MESES, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Quien aspira a contratar con el ITM no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación.

La Institución Universitaria ITM verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Debe disponerse del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Institución Universitaria ITM verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

1.10. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Institución Universitaria ITM verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Además, deberá anexarse la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

Debe disponerse del certificado de antecedentes judiciales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

1.11. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Institución Universitaria ITM consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que el proponente y su representante legal se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, “si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”

Dado el caso, en el que uno de los proponentes se encuentre bajo la condición anteriormente enunciada, no será obstáculo para su habilitación al proceso de selección, sin perjuicio de lo determinado por el artículo noveno de la Ley 80 de 1993

Debe disponerse del certificado de medidas correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, donde se evidencie que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso.

1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, donde se evidencie que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, NO SE ENCUENTRA inhabilitado por estos hechos.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso.

1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único De Proponentes – RUP, del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la renovación del Registro Único De Proponentes.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar renovado o actualizado y con una expedición no superior a Un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Institución Universitaria ITM verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente enlace: www.camaramedellin.com.co

1.16. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

a) PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. En todo caso, el certificado deberá estar acompañado por los comprobantes de pago de aportes y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

b) PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. En todo caso, el certificado deberá estar acompañado por los comprobantes de pago de aportes y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

c) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+604) 440 51 00 Fax: (+604) 440 51 02 / Medellín - Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Por lo tanto, la proponente persona natural sin personal a cargo deberá aportar con la presentación de la propuesta certificados de afiliación a salud, pensiones y riesgos, junto con los por los comprobantes de pago de aportes de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

1.17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DE ANTECEDENTES

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado.

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado.

1.19. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado.

1.20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Pliego.

2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. EXPERIENCIA



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, la presentación del Formato – Experiencia para todos los Proponentes y el certificado de experiencia o acta de liquidación o acta de recibo final del contrato.

Para la verificación de la experiencia específica el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo (2) y máximo (3) contratos de los reportados en el RUP que tengan dentro de su objeto u alcance la instalación y/o ampliación y/o puesta en funcionamiento de red de gases para laboratorios. La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV. Esta verificación se realizará respecto a los contratos que se indiquen en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, e indicar el consecutivo del RUP correspondiente al contrato que se pretende acreditar.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y en cualquiera de los códigos relacionados:

- 12142000
- 12142100
- 12141900
- 41115700
- 81102700

El certificado o acta de liquidación o acta de terminación, debe ser expedida por la entidad pública o privada con la cual ha celebrado y ejecutado el contrato, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido. Dichos documentos deben incluir entre otros lo siguiente:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Nombre o razón social de la empresa o persona contratista
4. Objeto del contrato, alcance y/o actividades desempeñadas
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Valor del contrato
7. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación, teléfonos y correos electrónicos de contacto

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para la acreditación de la experiencia, será suficiente con que uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal cumpla con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.

NOTA 2: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. no se aceptan actas de liquidación o contratos como soporte de la experiencia.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

NOTA 4: Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y que cumplan con el mínimo de códigos solicitados y el valor.

NOTA 5. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

FACTORES DIFERENCIALES MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MiPymes el número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo (4) contrato). Las certificaciones que acreditan la condición deberán realizarse conforme lo indica el legislador y deben venir acompañadas de los documentos que establece la norma para tal fin.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

FACTORES DIFERENCIALES PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres podrán acreditar su experiencia con máximo (4) contratos. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente. Las certificaciones que acreditan la condición deberán realizarse conforme lo indica el legislador y deben venir acompañadas de los documentos que establece la norma para tal fin.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, estas condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, y aporte la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural.

FACTORES DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (incorporado por el Decreto 0287 de 2026), se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los oferentes que acrediten la calidad de EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrán acreditar su experiencia con máximo (4) contratos)

Para ser sujeto de este requisito diferencial, el proponente (o el integrante de la estructura plural respectiva) deberá acreditar que cumple con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, aportando los siguientes documentos según corresponda a su naturaleza:

- *Personas naturales con actividad liberal: Copia de la cédula de ciudadanía, título profesional y certificado de discapacidad del Ministerio de Salud*
- *Personas naturales con establecimiento de comercio: Copia del documento de identidad, certificado de discapacidad y registro mercantil demostrando que ha ejercido la actividad comercial durante al menos el último año anterior al cierre.*
- *Personas jurídicas (Propiedad): Certificación del representante legal y revisor fiscal/contador indicando que al menos el 50% de las partes de interés pertenecen a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre, anexando además sus respectivos documentos de identidad y certificados de discapacidad.*
- *Personas jurídicas (Nivel directivo): Certificación del representante legal y revisor fiscal/contador indicando que tienen vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo de nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre, soportado con copias de contratos de trabajo (no prestación de servicios), documentos de identidad, aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad.*



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

2.2. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PERSONA NATURAL: Deberá presentar examen preocupacional vigente de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1072 de 2015.

PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural, con personal a cargo, deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

PERSONA JURÍDICA: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

2.3. PERSONAL TECNICO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

Cantidad: Uno (1)

Perfil académico: Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, mantenimiento industrial, electromecánica, mecánica industrial, electrónica industrial.

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades la instalación y/o puesta en funcionamiento de redes de gases.

Acreditación

El proponente deberá presentar para cada integrante del personal mínimo requerido:

- Hoja de vida.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia requerida.
- Carta de compromiso suscrita por el profesional o técnico propuesto para participar en la ejecución del contrato

R. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución Universitaria ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

La Institución Universitaria ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Institución Universitaria ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

S. CRITERIO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, La oferta más ventajosa es la que resulta de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

T. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, La oferta más ventajosa es la que resulta de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1. PUNTAJE

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el ITM y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio total de la propuesta	500
Calidad del personal propuesto	275
Desempeño del proponente en contratos anteriores	100
Estímulo a la industria nacional colombiana	100
Puntaje adicional empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20
Participación de mujeres en el sistema de compras públicas Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	1.000

1.1. PRECIO – (500/1.000) PUNTOS

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

- El ITM verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por el ITM, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.
- El puntaje final se calculará aproximándolo con dos (2) cifras decimales.

FÓRMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA

Se calcula la media geométrica, incluyendo una vez el presupuesto oficial, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * X_n * PO}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i
PO = Valor del presupuesto oficial
N = Número de propuestas

Se calculará la media geométrica ajustada incluyendo el presupuesto oficial y los quinientos (500) puntos del precio de la propuesta serán asignados así:

- Para cada propuesta seleccionada se le calculará el porcentaje con respecto al valor de la media geométrica ajustada, el cual corresponde al cociente entre el valor de la propuesta y el valor de la media geométrica ajustada.
- Seguidamente se calcula para cada una de las propuestas la desviación en valor absoluto con respecto a la media geométrica ajustada.
- El puntaje se calculará en forma lineal para cada propuesta en la medida que su valor se aleje del valor de la media geométrica ajustada.

Los puntajes finales se calcularán con dos (2) cifras decimales, aplicando el redondeo del resultado como lo señala por la segunda regla enunciada en la norma técnica colombiana NTC 3711

1.2. CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO - (275/1.000) PUNTOS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) Técnico o Tecnólogo en Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Mantenimiento Industrial, Electromecánica, Mecánica Industrial, Electrónica Industrial o áreas afines.

Como requisito habilitante, el personal propuesto deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de instalación, mantenimiento, montaje, operación o soporte técnico de equipos industriales, biomédicos o de laboratorio.

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional a la mínima exigida, de la siguiente manera:

Experiencia específica adicional	Puntaje
Mayor a un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia	100
Mayor a dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia	200
Superior a cuatro (4) años de experiencia	275



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales en las que se evidencie la participación del personal en actividades relacionadas con instalación, mantenimiento, montaje, operación o soporte técnico de equipos industriales, biomédicos o de laboratorio.

Para la asignación del puntaje únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante

1.3. DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente que acredite su buen desempeño en máximo dos (2) contratos anteriores registrados en el RUP, cuyo alcance comprenda el servicio de instalación y/o ampliación y/o adecuación de red de gases para laboratorio se le asignará el siguiente puntaje:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
Criterio Se permite la presentación de máximo 2 contratos	Puntaje	Puntaje máximo
Calidad de la ejecución contractual como excelente o muy buena.	50 puntos por cada contrato	100 puntos
Calidad de la ejecución contractual como buena o recibido a satisfacción	25 puntos por cada contrato	
El oferente que no acredite la calidad o esta sea regular o mala o con multas o sanciones en su ejecución	0	
Puntaje Total Máximo		100 puntos

Para acreditar el requisito el oferente deberá presentar certificación expedida por el contratante que dé cuenta de la calificación de la ejecución contractual la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Información de contacto de quien expide la certificación

NOTA: Estas certificaciones son diferentes a las establecidas para acreditar las condiciones de experiencia, sin embargo, pueden versar sobre los mismos contratos.

El oferente también podrá acreditar la condición con la presentación del acta de terminación o acta de recibo o acta de liquidación siempre que dicho documento contenga la calificación del desempeño del contratista en la ejecución del contrato.

Cuando en el certificado expedido no se discriminen el número de personas que participaron en el contrato, estas condiciones se acreditarán con el anexo técnico o las especificaciones de dicho contrato o planillas de seguridad social.

1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - (100/1.000) PUNTOS

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios nacionales. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios prestados por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”

El artículo 1 en su parágrafo, de la ley 816 de 2003, modificado por el art 51 de decreto Nacional 019 de 2012 establece: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. “

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE (100/1000)
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	70
Bienes y/o servicios extranjeros	30

Para este criterio se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal de que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignara un puntaje de cero (0) puntos. Este documento se deberá anexar a la propuesta.

1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos). (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL 287 DE 2026)) - (20/1.000) PUNTOS

Se calificará con un puntaje máximo de veinte (20) puntos a la propuesta que cumpla con los siguientes requerimientos:

A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Que el proponente se encuentre dentro de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (persona natural con actividad liberal, establecimiento de comercio, o persona jurídica con 50% de participación de personas con discapacidad o vinculación en nivel directivo).

B. Empleadores de personas con discapacidad: Que el proponente acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, contratados con todas las exigencias y garantías legales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - (MÁXIMO 2.5) PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Se asignará un puntaje máximo de dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que acredite CUALQUIERA de las siguientes condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para el efecto, se deberá anexar la documentación en la pregunta creada para el efecto en el SECOP II.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

1.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - (MÁXIMO 2.5) PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Se asignarán 2.5 puntos al proponente que acredite SU CONDICION DE MiPymes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 decreto 1860 de 2021. Para el efecto deberán anexar la documentación en la pregunta creada para el efecto en el SECOP II.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

integrantes acredita que es MiPymes domiciliadas en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

U. CAUSALES DE RECHAZO

- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
- Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omite exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
- Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta.
- Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
- Cuando no se cotece uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
- Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
- Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de esta.
- Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.
- Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados durante la oferta inicial o las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.
- Cuando en la oferta se incluya información de equipo mínimo de trabajo o de personal clave sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
- Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa, se procederá a rechazar ambos oferentes.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

- u. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.	En el caso de los bienes nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Diligenciar el formato correspondiente Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa. En el caso de los servicios nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. i. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato
SEGUNDO CRITERIO: De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	El proponente personal natural deberá aportar: Mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

	Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. El proponente persona jurídica deberá aportar: Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. <u>DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, COMO ES EL CASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. SE DEBE APORTA SOPORTE.</u> NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
TERCER CRITERIO: De no concurrir el anterior criterio se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, adicionalmente el	Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al cierre del presente proceso de selección en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.



 Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

personal debe haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y deberá manifestar que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato.	Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación. Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
CUARTO CRITERIO: En caso de no concurrir los criterios de desempate señalados con anterioridad se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
QUINTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento en donde indique las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar
--	---



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

	los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
SEXTO CRITERIO: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Persona Jurídica: Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE. Allegar soporte.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

	NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
SÉPTIMO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: - Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. - El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	Persona natural: Se verificará el documento de constitución del proponente los integrantes y adicionalmente lo siguiente: Mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. Personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Persona jurídica: Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberá aportarse igualmente para el caso de la mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

	Para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN AUTORIZEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
OCTAVO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de	MiPymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
NOVENO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Proponentes plurales documento de constitución de la figura asociativa y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
DÉCIMO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo	Para los proponentes singulares: aportar certificación del representante legal y el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo o certificación del representante legal y un contador en los casos que no esté obligado a tener revisor o certificación de la persona natural y contador público en la que conste que de acuerdo con los indicadores financieros o información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% fueron realizados en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. <u>Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo señalado en los numerales señalados con anterioridad.</u>



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
DÉCIMO PRIMER CRITERIO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, para el caso de los proponentes plurales cada uno deberá presentarlo.
DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad	



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.	
---	--

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contenedor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

W. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Selección Abreviada en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

X. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

Y. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y **doce (12) meses más**. **Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.**

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y **doce (12) meses más**.

De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más**.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	CÓDIGO	FBS 104
		VERSIÓN	01
		FECHA	10-06-2026

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años** más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía no inferior a **200 SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

Tomador: Contratista.

Asegurado: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM y Contratista.

Beneficiarios: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM y terceros.

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de adjudicación se podrá acreditar el amparo con la inclusión del contrato en la póliza de RCE general del contratista siempre que se cumpla con las condiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 en ese caso se deberá presentar certificado o constancia por la aseguradora en la que se refleje la extensión de cobertura del contrato y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM con NIT 800.214.750-7 como asegurado adicional.

Z. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.
- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.
- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

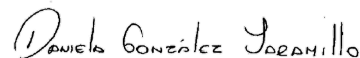
AA. ELABORACIÓN



MANUEL ROMERO SÁEZ
Docente de Carrera
SOLICITANTE ROL TÉCNICO



ANDRES FELIPE ARROYAVE
Contratista – Dirección Jurídica
ROL JURÍDICO



DANIELA GONZALEZ JARAMILLO
Profesional Universitario - Dirección
Jurídica
ROL LOGÍSTICO



STEFANNY GISELL GUERRERO
Profesional Universitario – Secretaría
General
ROL FINANCIERO

